



MODIFICA EL INCISO E) DEL ARTICULO 3º DEL ANEXO I DEL DECRETO N° 8805/67 ESTABLECIENDO UN IMPORTE PARA ABONAR POR "SERVICIO ORDINARIO" Y SEGURIDAD DE EVENTOS DEPORTISTAS AMATEURS EN LA POLICIA DE LA PROVINCIA

FIRMANTES: BINNER - CUENCA - SCIARA

DECRETO N° 2281

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 30 NOV 2009

V I S T O:

El expediente n° 00201-0133818-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (Ministerio de Seguridad), en el cual se gestiona la modificación del régimen del Servicio de Policía Adicional; y

CONSIDERANDO:

Que motiva dicho pedido la necesidad de adecuar los valores fijados a través de la modificación introducida por Decreto N° 2475 del 22 de Octubre de 2007, de manera tal que guarden relación con la actualización salarial que se viene concretando en el ámbito policial;

Que en consecuencia se plantea una nueva modificación a la norma reglamentaria del artículo 7 de la Ley N° 6356 Servicio de Policía Adicional;

Que para ello se propicia la modificación del inciso e) del artículo 3º del Anexo I del Decreto N° 8805/67, y de cualquier otro que se oponga a lo establecido en la redacción de dicho inciso; estableciendo que la suma a abonar será de \$ 70 (Pesos Setenta) por "Servicio Ordinario" por cuatro horas, excepto cuando el mismo sea requerido para seguridad de eventos protagonizados por deportistas amateurs, en cuyo caso el importe ascenderá a la suma de \$ 56,00 (Pesos Cincuenta y seis), con idéntica carga horaria;

POR ELLO:



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

ARTICULO 1º: Modifíquese el inciso e) del artículo 3º del Anexo I del Decreto N° 8805/67, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e) Que la suma a abonar será de \$ 70,00 (Pesos Setenta) por “servicio Ordinario” por cuatro horas, excepto cuando el mismo sea requerido para seguridad de eventos protagonizados por deportistas amateurs, en cuyo caso el importe ascenderá a la suma de \$56,00 (Pesos Cincuenta y Seis)”.

ARTICULO 2º: Refréndese por los señores Ministro de Seguridad y Economía.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.